



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO
Y GESTIÓN DE LAS PERSONAS
DEPTO. CALIDAD DE VIDA LABORAL
UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

MGL/ORS/REV.

ORD. N°

576

ANT.: Reporte inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral servicio, informado a Servicio Civil mes de marzo 2024.

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo N° 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez Servicio de Salud Metropolitano Sur.

SAN MIGUEL, 16 ABR 2024

**DE: Ing. EDGARDO DIAZ NAVARRETE
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**

**A: FELIPE MELO RIVARA
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo N° 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo N° 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo N° 45 de la Ley N° 20.422".

Asimismo, en su artículo N° 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo N° 10 del reglamento, para el periodo enero - diciembre 2023, debido a la siguiente razón:

- **Falta de postulantes a los concursos públicos, publicadas en el portal de convocatorias de empleos públicos de este Servicio de Salud. Registrándose en plataforma del Servicio Civil.**

Sin otro particular, se despide atentamente,



Ing. EDGARDO DÍAZ NAVARRETE
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

DISTRIBUCION:

1. Dirección
2. Unidad desarrollo Organizacional
3. Servicio Nacional de la Discapacidad

INCENTIVA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL MUNDO LABORAL

En el marco de la promulgación de la Ley N° 21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, se dicta el Decreto N° 65 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del Artículo N° 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para los órganos de la Administración del Estado.

Las instituciones afectas al presente reglamento deberán informar a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de la Discapacidad sobre los procesos de selección efectuados conforme a la selección preferente de personas con discapacidad y la mantención y contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional.

Según lo anterior, al dar respuesta a la presente consulta se entiende por reportada la información para ambos organismos.

Para efectos del Reglamento, se consideran personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, a aquellas que cuenten con:

- 1- Calificación y Certificación de discapacidad otorgada por COMPIN, de acuerdo al artículo N° 13 de la Ley N° 20.422: "Corresponderá a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), dependientes del Ministerio de Salud y a las instituciones públicas o privadas, reconocidas para estos efectos por ese Ministerio, calificar la discapacidad."
- 2.- Registro Nacional de Discapacidad (RND) según señala el artículo 4 de la Ley N° 20.422: "Para acceder a los beneficios y prestaciones sociales establecidos en la presente ley, las personas con discapacidad deberán contar con la certificación de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez a que se refiere el artículo N° 13 del presente cuerpo legal y estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad."

3.-Pensión de Invalidez:

- Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI), otorgada por el Estado (IPS)
- Pensión por enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, Ley N° 16.744.
- Pensión de Invalidez entregada por las AFP o Antiguo sistema, Ley N° 3.500.

Ítem N° 1: Identificación

—

1. Datos de Identificación de quien responde
Ingrese la siguiente Información

Pregunta	Respuesta
Nombre	MAXIMO GOMEZ LAZCANO
Cargo	Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas SSMS
Correo Electrónico	maximo.gomez@ssms.gob.cl
Teléfono	225162920

Una vez completado y finalizado el formulario, tendrá la opción de descargar sus respuestas en formato Word. (opción "Descargar Word" disponible en Bandeja de Entrada)

Ítem N° 2: Selección preferente

Según lo dispuesto en el Reglamento del Art. N° 45 para el sector público, lo referido a la Selección preferente: Artículo N° 8, Artículo 9.-

A continuación, de cuenta de la siguiente información solicitada:

1.- ¿EXISTIERON POSTULANTES CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIOS /AS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON PARTE DE LA NÓMINA FINAL EN EL AÑO 2023?

Indique si existieron postulantes con discapacidad y/o asignatarios/as de pensión de invalidez que formaron parte de una nómina de finalistas en procesos de selección y/o concursos desarrollados durante el periodo enero - diciembre 2023

- Sí- No

2.- N° TOTAL DE POSTULANTES CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIOS /AS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON PARTE DE LA NÓMINA FINAL EN EL AÑO 2023.

Indique el número total de postulantes con discapacidad y/o asignatarios/as de pensión de invalidez que hayan formado parte de una nómina de finalistas en procesos de selección y/o concursos desarrollados durante el periodo enero - diciembre 2023

5

3.- N° TOTAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIAS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON SELECCIONADAS EN EL AÑO 2023.

De acuerdo a las personas que fueron parte de la nómina final en el año 2023 respuesta anterior, indique el número total de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez que hayan sido seleccionadas durante el periodo enero - diciembre 2023

5

4.- EN CASO DE NO HABER SELECCIONADO A TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIAS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON PARTE DE NÓMINAS FINALES EN EL AÑO 2023, INDICAR EL MOTIVO.

Seleccione una alternativa

- El proceso de selección o concurso se declaró desierto.- Había más de un/a postulante con discapacidad en la misma nómina final.- La persona con discapacidad no estaba en igualdad de condiciones de mérito al resto de postulantes en la nómina final.

- Otro: null

5.- Comentario

En el caso que haya seleccionado "Otro" en pregunta anterior, favor ingresar las observaciones que correspondan en esta sección, como por ejemplo que exista más de una opción a las señaladas.

Todos los postulantes del HBLT que postularon con alguna discapacidad se adjudicaron los cargos

Ítem N°3: Mantención y contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez

La Ley 21.015 establece que en los órganos de la Administración del Estado que tengan una dotación anual de 100 o más funcionarios o trabajadores, a lo menos un 1% de su dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional (no se considera personal a honorarios).

Si del cálculo anterior resulta un número con decimales, se aproximará al entero inferior.

1. N° de personas con discapacidad y/o asignatarias de una pensión de invalidez contratadas.

Complete la siguiente información indicando el número de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez con contrato vigente mensualmente durante el año 2023, contabilizando solo contratas, plantas y código del trabajo. Para la respuesta considerar el número de personas que permanece contratada al último día de cada mes. Si hubo personas cuyos contratos terminaron durante el 2023, esto también debe verse reflejado en las respuestas. Por ejemplo: si hubo sólo una persona con discapacidad contratada entre los meses de abril a junio, esos tres meses se completará con 1, mientras el resto de los meses se completará con 0. Si su dotación máxima para el 2023 fue menor a 100

funcionarios o trabajadores, de todas formas, le solicitamos completar el resto de las preguntas, aun cuando se entiende que no está obligado a dar cumplimiento a la mantención y contratación de un 1% de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez. Recordar que para dar cumplimiento a este ítem se requiere que la persona cumpla con alguno de los siguientes: 1.- Calificación y Certificación de discapacidad otorgada por COMPIN 2.- Registro Nacional de Discapacidad (RND). 3.- Pensión de Invalidez Si hubo meses sin personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez con contrato vigente durante el año 2022, complete con un "0" en las casillas que corresponda.

Pregunta	Respuesta
Enero 2023	14
Febrero 2023	4
Marzo 2023	14
Abril 2023	13
Mayo 2023	14
Junio 2023	15
Julio 2023	14
Agosto 2023	14
Septiembre 2023	14
Octubre 2023	14
Noviembre 2023	14
Diciembre 2023	15
Promedio 2023	13
Indique dotación máxima para el año 2023 autorizada por Ley de Presupuesto (*)	7.842
1% de su dotación máxima en 2023 (**)	78

(*) Este dato **NO** se refiere al número de personas con discapacidad contratadas, sino a la totalidad de las y los trabajadores de planta, contrata y código del trabajo del año 2023. **No se considera personal a honorarios.**

La determinación de la **dotación máxima** de las instituciones será la **que fije la Ley de Presupuestos del Sector Público** del año en consulta o bien aquella que regule la dotación de personal en caso que no esté fijada en la Ley de Presupuestos.

La información de dotación máxima que declare la institución, será **contrastada con lo reportado por la Dirección de Presupuestos** a través de la Ley de Presupuestos correspondiente.

En el caso de los Servicios de Salud y Servicios Locales de Educación deberán considerar la glosa 2 para la suma total de la dotación informada.

(**) En caso de que del cálculo del 1% resulte un número con decimales, se debe aproximar al entero inferior.

Cumplen la cuota de contratación las instituciones cuyo promedio de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez con contrato vigente (sin aproximar), sea mayor al 1% de su dotación máxima (aproximado al entero inferior). Por ejemplo:

- 1% de su dotación máxima: 4,8 ?? aproximado al entero inferior: 4
- Promedio de contratos vigentes: 3,7 ?? sin aproximar 3,7
- Cálculo: 3,7 es inferior a 4. Es decir, la institución no cumple con la cuota de contratación ya que el promedio sin aproximar (3,7) es inferior al 1% aproximado al entero inferior (4)

De acuerdo al Reglamento para el Sector Público, las instituciones que **NO** hayan dado cumplimiento a la cuota de contratación del 1% de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez. para ello, **la jefatura del servicio deberá presentar un informe fundado** dentro del mes de abril de cada año.

2. Inicio de Actividades

En caso de que la institución no se haya encontrado en actividad al 1° de enero de 2023, señalar en qué mes de 2023 inició sus actividades

Ítem N°4: Listado de Personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez contratadas durante el año 2023

1. Listado de Personas con contrato vigente año 2023 con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez

Complete la siguiente información para cada una de las personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez que se hayan encontrado con contrato vigente durante el año 2023. Descargue la plantilla de ejemplo, incorpore la información y cargue el archivo en sección "Subir Archivo". Descargar Plantilla Ejemplo

Archivo Subido:
REPORTE INCLUSION LABORAL.pdf

Ítem N°5: Medidas de accesibilidad y difusión de Informes

MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD EN PROCESOS DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del reglamento, se establece que “El jefe superior del servicio y quienes sean contratados en calidad de asesores externos para la implementación de los procesos de selección de personal deberán implementar las adaptaciones y ajustes necesarios, de conformidad a lo que establece el artículo N° 24 de la ley N° 20.422, así como proveer los servicios de apoyo o ayudas técnicas que sean necesarios”.

1. ¿Durante el año 2023, la institución identificó las necesidades de ajustes razonables y/o apoyos para postulantes con discapacidad durante los procesos de selección?

Por ajustes razonables se entienden aquellas medidas de accesibilidad o adecuación de procedimientos en las entrevistas y/o pruebas de selección (por ejemplo, Intérprete de Lengua de Señas, Videoconferencia con subtítulos, Accesibilidad en ingreso a edificio/oficina, Instrumentos de evaluación en Braille, etc.). Por apoyos, se comprenden tanto las tecnologías de apoyo (tablet, sistemas de comunicación virtual, dispositivos con lector de pantalla, etc.) como otros mecanismos de apoyo (como perros de asistencia personal, asistente personal, etc.)

- Sí- No

DIFUSIÓN INFORMES PERÍODO ANTERIOR (2022)

El reglamento de la Ley 21.015 establece que las instituciones deberán publicar el informe de cumplimiento de selección preferente, de mantención y contratación de cada año, en la página web institucional dentro de los 30 días siguientes a su emisión.

Asimismo, establece que en aquellos casos de instituciones que presenten sus razones fundadas por incumplimiento de la cuota de contratación dentro del mes de abril, éstas deberán publicar dicho informe en las páginas web institucionales dentro del mes siguiente a su emisión.

2. Respecto del informe de cumplimiento de selección preferente y cuota de contratación correspondiente al periodo anterior (2022): ¿se publicó en el sitio web institucional dentro de los 30 días posteriores a la emisión del informe?

- Sí, se publicó dentro de plazo- Sí, se publicó fuera de plazo- No se publicó

De acuerdo a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento para el Sector Público, aquellas instituciones públicas que, teniendo una dotación máxima igual o mayor a 100, NO dieron cumplimiento a la contratación de al menos un 1% de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez, deben excusarse mediante un informe con razones fundadas.

3. De acuerdo a lo anterior, ¿a su servicio le aplicaba entregar razones fundadas el periodo anterior (2022)?

- Sí, porque no cumplió cuota del 1% teniendo una dotación igual o mayor a 100- No, porque cumplió la cuota del 1% teniendo una dotación igual o mayor a 100- No, porque la dotación fue inferior a 100

4. El informe de razones fundadas, en caso de que haya presentado excusas por incumplimiento de la cuota de contratación correspondiente al año 2022, ¿se publicó en el sitio web institucional dentro de los 30 días posteriores a la emisión del informe?

- Sí se publicó dentro de plazo- Sí se publicó fuera de plazo- No se publicó